

Ecorregímen de espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes	
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Los agricultores que se acojan a este ecorregímen deben percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Consiste en disponer de una superficie espacios de biodiversidad equivalente al: <ul style="list-style-type: none"> 7% en la superficie de tierras de cultivo de secano declarada bajo este ecorregímen. 4% en la superficie de tierra de cultivo de regadío declarada bajo este ecorregímen. 4% en la superficie de cultivos permanentes declarada bajo este ecorregímen. En el caso de que sobre una misma superficie coexistan dos elementos de biodiversidad diferentes, a efectos del cómputo del porcentaje, se tomará en consideración aquel que arroje una mayor superficie equivalente tras aplicar los factores de conversión y ponderación. Sobre las superficies de espacios de biodiversidad no se permitirá la aplicación de fertilizantes ni productos fitosanitarios. Esta limitación no aplica a las zonas de no cosechado.
Tipos de espacios de biodiversidad	<p>Se consideran espacios de biodiversidad los siguientes elementos incluidos o directamente adyacentes a la parcela declarada para el cumplimiento de este ecorregímen. Son de 4 tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elementos del paisaje: que están contenidos en las parcelas de la explotación y que así estén determinados en el Sigpac como muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención, estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación o cualquier otro que sirva de refugio, reservorio y alimento de avifauna, insectos o polinizadores. Barbecho de biodiversidad: es un barbecho con cubierta vegetal que contenga especies apropiadas a efectos de biodiversidad. No puede dedicarse a la producción agraria durante, al menos, seis meses consecutivos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre y deberán estar sembrados de una mezcla de especies beneficiosas de, al menos, 2 familias y que sean predominantes en la superficie. Se deberá respetar una dosis mínima de siembra y desarrollarse sin uso de fitosanitarios ni fertilizantes. No se puede cosechar en ningún caso, pero si se permite la colocación de colmenas. La lista de especies elegibles será publicada por el FEGA cada campaña. Márgenes, franjas o islas de biodiversidad: <ul style="list-style-type: none"> Márgenes: franjas de terreno de vegetación que se implantan en los márgenes de las parcelas agrícolas. Franjas: terrenos de vegetación que se implantan en las parcelas agrícolas entre líneas de cultivos. Islas de biodiversidad: terrenos de vegetación en las parcelas agrícolas para atender a la fauna silvestre o fauna específica, además de para lograr otros beneficios agronómicos y medioambientales, así como para mejorar el suelo. <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Margen y franja: anchura mínima de 2 metros y longitud mínima de 25 m. Islas: áreas de al menos 0,01 hectáreas dentro de la parcela. <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ha de conseguir al menos 2 familias implantadas del listado de especies elegibles y se debe respetar una dosis mínima de siembra razonable. No tendrán fin productivo y sí se permitirá la siega o control mecánico de malas hierbas. Deben permanecer implantados, al menos, hasta el 1 de septiembre. Se podrán establecer márgenes implantados en las franjas de protección de los ríos. Zonas de no cosechado de cereales, leguminosas y oleaginosas, que se han cultivado acorde los usos habituales de la explotación. Se permite aplicar fitosanitarios y fertilizantes. Deben permanecer en las parcelas hasta el 1 de septiembre, o en su caso un mes adicional desde la madurez comercial. Se puede realizar varias campañas en la misma parcela. <p>Los requisitos de dimensiones son los mismos que para los márgenes e islas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Zonas de no cosechado de especies aromáticas que en el momento de la recolección del cultivo tengan a disposición de la fauna polinizadora el néctar o polen. Las especies admisibles son: lavanda, espliego, romero, tomillo, manzanilla, salvia, lavandín. Deben permanecer en el terreno al menos dos meses adicionales desde el inicio de la fecha de recolección del resto de la superficie declarada para el cumplimiento de la práctica. <p>Novedades: Se incluyen nuevos elementos dentro de los espacios de biodiversidad: las franjas de biodiversidad y las zonas de no cosechado de leguminosas (no plurianuales).</p> <p>No se permite solicitar ayudas asociadas en recintos con superficies no productivas del tipo “zona de no cosechado”</p>
Importe planificado 2025	49,67 €/ha

Anexo XVIII del Real Decreto 1048/2022

Tipos de superficie no productiva	Conversión a superficie equivalente (m ²)	
Elementos del paisaje		
Linde de campo (ribazos)	1 m	x 9
Terrazas	1 m	x 2
Setos/franjas arboladas	1 m	x 10
Árbol aislado	unidad	x 30
Árboles en hilera	1 m	x 10
Grupo de árboles	1 m ²	x 1,5
Charcas	1 m ²	x 1,5
Islas o enclaves	1 m ²	x 1
Muros de piedra	1 m	x 1
Pequeñas construcciones tradicionales	1 m ²	x 1
Otras superficies		
Barbecho de biodiversidad	1 m ²	x 1,5
Márgenes o franjas de biodiversidad	1 m	x 12
Islas de biodiversidad	1 m ²	x 2
Zonas de no cosechado cereal, leguminosa, oleaginosa y aromática	1 m ²	x 1